

CONTRATO ENTRE HERMANOS SÁNCHEZ-LAFUENTE S.A. Y D. ANTONIO SIMÓN MATA, PROFESOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y MECÁNICA DE FLUIDOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y RESPONSABLE DEL GRUPO DE INVESTIGACION "INGENIERÍA MECÁNICA MÁLAGA -TEP140-", PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACIÓN "APLICACION DE NUEVOS DESARROLLOS PARA HOMOLOGACION DE TIPO EUROPEO DE REMOLQUES Y ENGANCHES", EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 9 DE DICIEMBRE DE 2008 DE LA CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE UN PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA LOS AÑOS 2008 A 2013.

En Málaga, a 23 de enero de dos mil nueve.

REUNIDOS

Por una parte, D. Francisco Sánchez-Lafuente Ayala como Consejero de Hermanos Sánchez-Lafuente S.A. actuando en nombre y representación de esta Sociedad, con C.I.F. A29091519 y domicilio social en C/ Ruiz y Márquez 60, Campanillas, 29590 Málaga.

Por otra parte, D. Antonio Simón Mata como profesor del Departamento de Ingeniería Mecánica y Mecánica de Fluidos de la Universidad de Málaga (C.I.F. Q-2918001-E y domicilio en Málaga, Plaza de El Ejido s/n) y responsable del Grupo de investigación "Ingeniería Mecánica Málaga TEP140", con capacidad legal para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el Artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y en los Artículos 156 y 157 de los Estatutos de la Universidad de Málaga.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica de 14 de abril de 1986 y la Ley Orgánica de Universidades de 21 de diciembre de 2001 constituyen un marco de referencia para promover la

colaboración de los organismos públicos de investigación y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.

SEGUNDO.- Que en este mismo sentido, la Orden de 9 de diciembre de 2008 de la Conserjería de Innovación, Ciencia y Empresa por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013, constituye el marco idóneo para promover la colaboración entre las empresas y las Universidades en el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación.

TERCERO.- Que el Grupo de investigación "Ingeniería Mecánica Málaga TEP140" (en adelante el Grupo TEP140, dirigido por el Profesor D. Antonio Simón Mata, desarrolla actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico, y está interesado en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

CUARTO.- Que de Hermanos Sánchez Lafuente S.A. es una Compañía que Diseña, Fabrica y Comercializa Enganches y Remolques a nivel Nacional e Internacional, que está interesada en colaborar con Centros Públicos de Investigación en temas relacionados con los campos de la actividad que le es propia y, en particular, desea contar con la colaboración del Grupo TEP140 para la realización del proyecto de investigación, desarrollo e innovación "APLICACION DE NUEVOS DESARROLLOS PARA HOMOLOGACION DE TIPO EUROPEO DE REMOLQUES Y ENGANCHES.", para cuya ejecución va a solicitar incentivos en el marco de la citada Orden de 9 de diciembre de 2008.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente contrato, de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es regular la colaboración entre Hermanos Sánchez-Lafuente S.A. y el Grupo TEP140, coordinado por el Profesor D. Antonio Simón Mata, para la realización de trabajos de investigación en el marco del proyecto de investigación, desarrollo e innovación titulado "APLICACION DE NUEVOS DESARROLLOS PARA HOMOLOGACION DE TIPO EUROPEO DE REMOLQUES Y

ENGANCHES.”, para cuya realización Hermanos Sánchez-Lafuente S.A. va a solicitar incentivos a la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el marco de la Orden de 9 de diciembre de 2008.

SEGUNDA.- D. Antonio Simón Mata acepta realizar en el marco del referido proyecto el apartado titulado “ASESORAMIENTO TECNICO PARA LA INDUSTRIALIZACION DE PROTOTIPOS DE ENGANCHES Y REMOLQUES CON DIRECTIVA EUROPEA”, de conformidad con las características técnicas que se especifican en la Memoria del proyecto y que se adjuntan a este Contrato en el Anexo.

TERCERA.- D. Antonio Simón Mata informará regularmente a Hermanos Sánchez-Lafuente S.A. de la marcha de los trabajos y se compromete, una vez finalizado el proyecto, a entregar a Hermanos Sánchez-Lafuente S.A. un informe de los trabajos realizados y los resultados obtenidos, así como los productos desarrollados durante el proyecto.

CUARTA.- La duración prevista para esta colaboración en el marco del proyecto antes señalado será de 12 meses desde la fecha de inicio del mismo.

QUINTA.- Como contraprestación por la realización estos trabajos, Hermanos Sánchez-Lafuente S.A. se compromete a abonar a la Universidad de Málaga la cantidad total de 55.415,54 Euros, más el IVA correspondiente, en la parte proporcional a los plazos marcados por la consecución de los Hitos, siendo el primero del 20% al inicio del proyecto.

El abono de dichas cantidades se hará efectivo mediante talón nominativo a favor de la Universidad de Málaga, o ingreso o transferencia a la cuenta de la Universidad de Málaga "Contratos y Convenios" nº 30028643 abierta en la Oficina Principal de UNICAJA, sita en Plaza de la Marina nº 3 29015 Málaga (código cuenta cliente: 2103 0146 90 0030028643) especificando en cada abono la referencia indicada en la factura correspondiente.

La realización de los citados pagos por parte de a Hermanos Sánchez-Lafuente S.A.. estará condicionada a que se consigan los incentivos que va a solicitar en el marco de la Orden de 9 de diciembre de 2008, tal como se especifica en la siguiente cláusula.

SEXTA.- a Hermanos Sánchez-Lafuente S.A. se compromete a solicitar los incentivos necesarios para el desarrollo del proyecto en el marco de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 9 de diciembre de 2008.

En caso de no concesión de los incentivos, las partes acuerdan dejar sin efecto el presente contrato.

En caso de concesión de los incentivos, se producirá la entrada en vigor del presente contrato en las condiciones indicadas en el mismo. No obstante lo anterior, si se concede una cantidad menor de la solicitada, las cantidades incluidas en la cláusula quinta se reducirán de modo proporcional o, en su caso, según indique la resolución de concesión.

SEPTIMA.- Los datos e informes obtenidos durante la realización del estudio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Por lo tanto, cuando los resultados sean susceptibles de aplicación industrial o comercial, su publicación podrá ser diferida por petición razonada de a Hermanos Sánchez-Lafuente S.A., teniendo en cuenta las restricciones de reserva a que se ve sometida en razón de su vocación industrial. Asimismo, la Universidad podrá emplear los conocimientos obtenidos en las investigaciones de este contrato en su propia docencia e investigación, previa autorización por a Hermanos Sánchez-Lafuente S.A.

En cualquier publicación de los resultados del proyecto deberá mencionarse la colaboración entre las partes para su consecución.

OCTAVA.- La empresa se reserva cualquier tipo de propiedad sobre la información resultante, sea o no patentable, así como de cuantos datos, estudios, croquis, planos,

dispositivos, procesos tecnológicos, aparatos y materiales que surjan con ocasión de la realización del presente contrato de investigación.

En la medida en que estos resultados sean susceptibles de protección legal, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial relativos a estos resultados que pudieran derivarse de los citados trabajos de investigación, corresponderá asimismo a la Empresa, si bien ésta reservará a la Universidad de Málaga una participación en dicha titularidad, apareciendo como autores o inventores aquellos investigadores cuya aportación científica sea relevante.

La empresa podrá explotar libremente los resultados patentables o no que tengan su origen en el proyecto objeto de este contrato, disponiendo consiguientemente de los derechos exclusivos de explotación de las patentes que protejan a estos resultados. Cualquier contraprestación que pudiera corresponder a la Universidad de Málaga por la explotación directa, o a través de terceros, de estos resultados se encuentra ya incluida y contemplada en las condiciones económicas acordadas en este contrato, por lo que la Universidad de Málaga no tendrá nada más que reclamar a la Empresa por ese concepto, salvo que la empresa decidiera hacerla partícipe de un porcentaje de los beneficios obtenidos, en consideración al grado de participación de los investigadores de la Universidad de Málaga en la obtención de los mismos. En tal caso, ambas partes formalizarán un Acuerdo al efecto, antes de la finalización del proyecto, que se adjuntará como Adenda al presente contrato.

En el caso de explotación de derechos de propiedad intelectual, los criterios a seguir serán similares a los establecidos para propiedad industrial.

NOVENA- La Universidad de Málaga no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios sobre patentes y a los derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación.

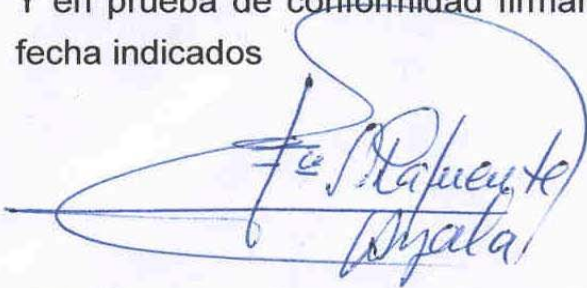
DECIMA.- El presente contrato entrará en vigor una vez que se produzca la resolución de concesión de los incentivos solicitados y su duración será la que marque la resolución de concesión del Proyecto. No obstante lo anterior, las

disposiciones de las cláusula séptima, octava y novena subsistirán después de la terminación del presente contrato.

El incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de la investigación.

UNDECIMA.- Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en el desarrollo del presente contrato. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Málaga, renunciando expresamente a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad firman por triplicado el presente contrato en el lugar y fecha indicados

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Francisco Sánchez-Lafuente Ayala', with a large, sweeping flourish underneath.

Fdo: Francisco Sánchez-Lafuente Ayala

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Antonio Simón Mata', with a large, sweeping flourish underneath.

Fdo: Antonio Simón Mata

La OTRI de la Universidad de Málaga informa favorablemente la firma del presente contrato, que queda registrado en la Universidad de Málaga en el día de su firma

Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación
Universidad de Málaga

ANEXO TÉCNICO

1.- OBJETO.

El objetivo de este Anexo es detallar las tareas a realizar dentro del contrato para el desarrollo de “ASESORAMIENTO TECNICO PARA LA INDUSTRIALIZACION DE PROTOTIPOS DE ENGANCHES Y REMOLQUES CON DIRECTIVA EUROPEA”,

2.- DESCRIPCION DEL PROYECTO.

El presente contrato se engloba dentro del proyecto titulado “**APLICACION DE NUEVOS DESARROLLOS PARA HOMOLOGACION DE TIPO EUROPEO DE REMOLQUES Y ENGANCHES**”

En esta sección se recoge una descripción del proyecto y de la tarea que el grupo de trabajo de la Universidad de Málaga debe realizar a lo largo del mismo, que corresponde al desarrollo de “ASESORAMIENTO TECNICO PARA LA INDUSTRIALIZACION DE PROTOTIPOS DE ENGANCHES Y REMOLQUES CON DIRECTIVA EUROPEA”,

Esta tarea se desarrollará a lo largo de 12 meses aproximadamente.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: “APLICACION DE NUEVOS DESARROLLOS PARA HOMOLOGACION DE TIPO EUROPEO DE REMOLQUES Y ENGANCHES”

El proyecto consiste en la Homologación de Tipo Europeo de Remolques y Enganches. Ante el nuevo marco legislativo, se hace necesario contar con las Homologaciones de Tipo Europeo para poder Diseñar, Fabricar y Comercializar los Remolques y Enganches a nivel europeo, y así mantener la actividad.

Por lo que contaremos con productos de un alto nivel de calidad a un coste competitivo, incrementando nuestra oferta Comercial a nivel europeo, así como garantizar nuestra permanencia en el mercado.

Hnos. Sánchez-Lafuente, S.A. apuesta por potenciar nuestro Departamento de I+D+i, con el fin de liderar la transformación de la empresa para el cumplimiento de los nuevos requisitos de Diseño y Fabricación de los Enganches y Remolques, además de contar con la colaboración de un equipo de Investigación de la Universidad de Málaga, que permitirá desarrollar nuevos productos adaptados al creciente numero de vehículos que aparecen en el mercado año tras año, además de incorporar nuevos dispositivos que aporten nuevas soluciones a los clientes.

2.2. TAREAS A REALIZAR POR EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA DENTRO DEL PROYECTO ASESORAMIENTO TECNICO PARA LA INDUSTRIALIZACION DE PROTOTIPOS DE ENGANCHES Y REMOLQUES CON DIRECTIVA EUROPEA”,

Dentro del marco de este proyecto, corresponde al grupo de trabajo de la Universidad de Málaga el aportar el Asesoramiento Técnico necesario.

3.- PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto que corresponden a las tareas previstas para el presente contrato asciende a la cantidad de 55.415,54 Euros + IVA. El pago se realizará en los plazos indicados en el punto “QUINTO”, es decir, en la parte proporcional a la consecución de los Hitos, siendo el primero del 20% al inicio del proyecto,

Desglose de costes es el siguiente:

- 47103,21€ - Coste grupo investigación.
- 8.312,33 € - Costes indirectos Universidad (15% de TOTAL).

TOTAL 55.415,54 €

IVA (16%): 8.866,49€